

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1973

Núm. 3197

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

## EDICTO

C. JUANA VALENZUELA VIUDA DE HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 36/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción positiva promovido en su contra por los señores DELIO NARANJO SANCHEZ Y OCIEL MORALES HERNANDEZ existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN. TABASCO. ABRIL VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vistos, por presentados los señores DELIO NARANJO SANCHEZ Y OCIEL MORALES HERNANDEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora JUANA VALENZUELA VIUDA DE HERNANDEZ con domicilio ignorado, respecto a dos fracciones del predio ubicado en la Ranchería Cucuyulapa de este municipio, con superficies de VEINTINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTEAREAS Y TRECE HECTAREAS, DOCE AREAS, SETENTA CENTEAREAS; con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 823, 824, 826, 1135, 1136, 1137, 1138,

1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado y 1o., 44, 47, 55, 56, 57, 60, 94, 95, 103, 104, 109, 110, 111, 113 fracción I, 121 fracción II, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superioridad y apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de Tabasco que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendose saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de quince días a partir de la última notificación; teniendose a los promoventes señalando para oír citas y notificación; los estrados de este Juzgado — NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz que certifica y dá fé...”

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán Tabasco a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado:

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

**BANCO DE COMERCIO DE TABASCO, S.A.**

Institución de Depósito y Ahorro Reg. Fed. Caus. BCT-571223-001

Juárez 523, Villahermosa, Tab.

**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972.**

PAGINA DOS

PERIODICO OFICIAL

Mayo 9 de 1973

**ACTIVO**

Caja y Banco de México	\$ 43,375,527.03	
Bancos del País y del Extranjero	" 4,587,570.35	
Otras Disponibilidades	" 3,572,641.83	\$ 51,535,739.21
<hr/>		
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en el Banco de México	\$ 25,245,000.00	
Valores de Renta Fija	" 12,687,743.33	
Acciones	" 285,000.00	" 38,217,743.33
<hr/>		
Descuentos	\$ 26,264,312.13	
Préstamos Directos y Prendarios	" 60,973,552.12	
Préstamos de Habilidadación o Avío	" 4,100,157.25	
Préstamos Refaccionarios	" 10,104,763.29	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	" 3,089,688.22	" 104,532,473.01
<hr/>		
Adeudos vencidos con Garantía Hipotecaria	" 22,363.56	
Deudores Diversos (neto)	" 1,784,597.33	
Otras Inversiones (neto)	" 1,672,236.11	
Mobiliario y Equipo	\$ 4,213,495.52	
Menos: Reserva	" 2,514,202.59	" 1,699,292.93
<hr/>		
Inmuebles y Acciones de Socs. Inmobiliarias	" 100,000.00	
Cargos Diferidos (neto)	" 752,552.86	
		<hr/>
		\$ 200,316,998.34

**PASIVO Y CAPITAL**

Depósitos a la Vista	\$ 113,395,209.00	
Depósitos de Ahorro	" 50,380,428.02	
Bancos y Corresponsales	" 4,750,710.64	
Otras Obligaciones a la Vista	" 3,412,198.86	\$ 171,938,546.52
<hr/>		
Depósitos a Plazo	\$ 9,581,000.00	
Préstamos de Bancos	" 1,950,000.00	" 11,531,000.00
<hr/>		
Otros Depósitos y Obligaciones		" 42,971.15
Reservas para Obligaciones Diversas		" 1,985,137.02
Créditos Diferidos		" 2,401,784.89
Capital Social	\$ 8,000,000.00	
Menos: Cap. no exhibido	" 2,000,000.00	\$ 6,000,000.00
<hr/>		
Reserva Legal y otras Reservas	\$ 4,550,453.92	
Utilidades por aplicar	" 14,112.17	" 4,564,566.09
<hr/>		
Resultado del Ejercicio 1972 en Curso	" 1,852,992.67	" 12,417,558.76
		<hr/>
		\$ 200,316,998.34

**CUENTAS DE ORDEN**

Títulos Descontados con nuestro Endoso	\$ 59,814,168.05
Aperturas de crédito Irreversible	" 785,000.00
Otras Obligaciones Contingentes	" 4,976,923.63
	\$ 65,586,091.68

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3197

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1973

*Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 y 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1194

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de fondos públicos presentadas por el Ejecutivo y correspondientes al movimiento de caudal del Estado, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, por estar acordes con las partidas respectivas del Presupuesto General de Egresos del Estado, y justificadas sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Juan Cacep Peralta, presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

C. Olga Ascencio Hernández.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 184/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Jeremías Alonso Hernández, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto y a sus autos el Memorándum que remite el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad; estando rendidos los informes solicitados por este Juzgado, sin que se haya obtenido información acerca del domicilio de la demandada Olga Ascencio Hernández, como lo solicita el actor en su escrito de promoción y con fundamento en los artículos 121 fracción II, 122 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor procede la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias simples del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, advertida que de no hacerlo las ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado aún las personales, con lo que se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...’

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y el diario “Rumbo Nuevo” de la

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE.

Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito informarle que con fecha 30 de septiembre de 1972, dejé totalmente Clausurado al público en general el giro de ‘Lonchería y refrescos embotellados’ que tenía establecidos en la casa Núm. 113 de la Plaza Independencia de esta Ciudad, del cual no le había dado aviso por un error involuntario.

por lo que he de agradecer a Ud., ordene la cancelación de la Tarjeta cuenta Respectiva.

Teapa, Tab., a 25 de Abril de 1973

A t e n t a m e n t e .

Deyanira Balboa Fernández.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de diciembre próximo pasado de 1972, dejé totalmente clausurado mi Giro de Abarrotes comunes que tenía en actividad en la calle Tacubaya de esta ciudad.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., mayo 2 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Eliseo de la Cruz May.

Capital del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Primer Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### SEGUNDA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda

I.—Como se pide y se virtud de que no fueron objetados por parte interesada es este juicio; los avalúos rendidos por el perito común ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, se aprueban los mismos para todos los efectos legales que procedan.— II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 555 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, los predios rústicos denominados “Santa Margarita Yogopi”, que a continuación se enumeran los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Agrícola Andrés Gómez Alemán, del Municipio de Playa Vicente, Veracruz e inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cosahuatopan, Veracruz.— a).—Lote número 37, con una superficie de 19—00—00 Hs. e inscrito a nombre del demandado Platón Cano Alcántara, según inscripción 861 a fojas 73 frente del tomo segundo, Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con las colindancias siguientes: En 930 m siguiendo una línea recta de la margen X Norte-Oeste de 36 grados. Después en 350 m hacia la misma margen, dirección Sureste con Espiridión Jiménez Roy, y desde ahí hacia el punto de partida por la orilla del Río La Lana en 1326 m en línea irregular colindando con lote de Silverio Cano Alcántara, Valuado en \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.).— b).—Lote número 21, con una superficie de 48—50—00 Hs. e inscrito a nombre del demandado Omar Cámara Roy, según la inscripción

número 863, a fojas 73 vuelta del Tomo Segundo. Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con los linderos siguientes:— Al Norte, 2020 m. Manuel Cámara;; al Sur, 2060 m. Otilio García; al Este, 235,50 m. Comisión Papaloapan y al Oeste, 235.50 m. Río de “La Lana”. Valuado en \$ 38,800.00 (Trinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100), siendo postura legal la cantidad de \$ 25,866.67 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.— c).—Lote número 24 con una superficie de 19—00—00 Hs. e inscrito a nombre de la demandada María Cámara Rodríguez, según inscripción número 864, a fojas 74 frente del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes: al Norte, 2100 m. con Gerardo Cámara; al Sur, 2100 m. con Tomás Ramírez; al Este, 90 m. con Comisión Papaloapan y al Oeste, 90 m. con Río “La Lana”. Valuado en . . . . . \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos 00/100.— Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.— d).—Lote número 35, con una superficie de 97—75—00 Hs. inscrito a nombre del demandado Agustín Martínez Josefa, según inscripción número 866, a fojas 74 vuelta del tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes: al Norte, 1790 m. con Joaquín Arellano V., al Sur, 1750 m. con Espiridión Jiménez al Este 680 m. con Río La Lana en línea irregular, y al Oeste, 550 m. con Terrenos de la Comisión Papaloapan. Valuado en . . . . . \$ 78,200.00 Setenta y Ocho Mil Doscientos Pesos M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/00 M.N.).— e).—Lote número 23, con una superficie de 19-00-00 Hs. inscrito a nombre del demandado Gerardo Cámara Gómez, según inscripción número 867, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sec-

(Sigua a la vuelta)

ción Primera; fecha el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes:—Al Norte, . . . 2100 m. con Otilia García, al Sur, 2100 m. con María Camara Rodríguez; al Este, 90 m. con Río de la Lana y al Oeste 90 m. con la Comisión Papaloapan.—Valuado en . . . . . \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.).—f).—Lote número 16, con una superficie de 97—75—00 Mts. inscrito a nombre de la demandada Angela Roy Fentanes, según Inscripción número 421, a fojas 181 frente a 183 vuelta, del Tomo Sexto, Sección Primera, fechada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Con los linderos siguientes: Al Norte, 2472 m. con Enrique Topete; al Sur, 2080 m. con Manuel Cámara y en parte Río La Lana; al Este, 330 m. con fundo legal y al Oeste, 410 m. con terrenos de la Comisión Papaloapan.—Valuado en \$ 78,200.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.).—III.—Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación de los predios que se rematan, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día doce de marzo próximo a las 12 horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Firmado.—Una firma ilegible.

## A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vista la diligencia de fecha doce de marzo del presente año y lo manifestado por el licenciado Raúl Jasso Guillemín, representante de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado sáquese a remate y en segunda almoneda los predios rústicos descritos en el auto de fecha ocho de febrero del presente año, y con la rebaja del veinte por ciento de la tasa, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de junio próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate del lote número 37 la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos, sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—El lote número 21 se remate en la cantidad de Veinte Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 34/100 M.N. o sea el veinte por ciento menos de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—El lote número 24 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate de la primera almoneda.—El lote número 35 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de postura legal en el remate de la primera almoneda.—El lote número 23 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de postura legal para el remate en la primera almoneda.—El lote número 16 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—Debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió como postura legal en la primera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Pri-

(Sigue al Frente)

mer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— firmado.— Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil Núm. 414/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del

Sureste, S. A., en contra de Reyes Cámara Rodríguez Apoderado de María Cámara Rodríguez, Gerardo Cámara Gómez, Angela Roy Fontanes y Platón Cano Alcántara y Agustín Martínez J.

Villahermosa, Tab., a 16 de abril de 1973.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2do. Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3— 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 2o. Partido Judicial del Estado.— Frontera, Tabasco.

## EDICTO

En el expediente civil número 46/970 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por la señora Guadalupe del Real López con fecha tres de Febrero de mil novecientos setenta, bienes del extinto Gustavo Hernández Gómez, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

V I S T O ; Tiénesse por presentada en éste Tribunal, a la señora Guadalupe del Real López, denunciando el Juicio Sucesorio Ab-Intestado, a bienes de su extinto amasio Gustavo Hernández Gómez, quien falleció en esta Ciudad y Puerto el día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.— Funda la promotente su demanda en los artículos 1500 fracción I, 1503 fracción I, 1505, 1508, 1525, 1526, y demás Relativo del Código Civil, 751, 762, 766, 777, 779, 780, y demás relativos del Código Procesal civil, con fundamento en los preceptos de derechos ya indicados, tiénesse por radicada en éste Tribunal el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Gustavo Hernández Gómez, denunciado por su Amasia la señora Guadalupe del Real López, consecuentemente dése entrada, regístrese en el libro de Gobierno respectivo dése aviso al superior, al fisco del estado y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por ley le compete.— Para los efectos de la testimonial ofrecida por la ocurrente y que estará a cargo de los señores Manuel Gómez, Otilio Pérez Ramos y Evelio Méndez Gil quienes serán examinados a lo preceptuado por el artículo 353 del Código Procesal de la Materia, se señalan las doce horas

rriente año debiéndose fijar avisos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre de las personas que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, además se deberán expedir Edictos que se insertarán dos veces de diez días en diez en diez días en el Periódico Oficial. Considerando que está acreditado con los Attestados de Nacimiento respectivo que Jesús, Raymunda, Felipa López, Justo y Guadalupe y Gustavo Hernández del Real, son menores de edad, con apoyo en el artículo 880 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se declara de plano la minoridad de los mismos y requiéraseles para que designen tutor de conformidad con el artículo 496 del Código Civil del Estado, Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado por y ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fé.— Dos Firmas Ilegibles.— Y como está ordenado se expide el presente edicto para ser publicado. Expidido en la Ciudad de Frontera, Tabasco a los Veintiseis días del mes de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Tres.

El Secretario Accidental del Juzgado.

JOSE DE LA CRUZ BAEZA CARRERA

JUZGADO MIXTO MENOR  
Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tab.

## *E d i c t o*

SRA. VICTORIA CANTU.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 033/969, relativo al Juicio Sumario Hipotecario en cobro de la cantidad de TRES MIL PESOS, más accesorios legales, promovidos por la señora Haydee Calcano de Torres en contra de la señora VICTORIA CANTU; se ha dictado un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO MIXTO MENOR. VILLAHERMOSA. TABASCO A (1o.) PRIMERO DE FEBRERO DE (1972) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—V I S T O ; el escrito de cuenta y estado que guardan los presentes autos se acuerda: En virtud de que en el presente Juicio las partes no ofrecieron pruebas dentro del término legal y para no incurrir en violaciones al procedimiento y tomando en consideración además, que a la demandada se le acuso en rebeldía encontrándose, pre, se dice, ausente en el presente Juicio la suscrita considera a su prudente arbitrio, y con fundamento en los artículos 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles que nos rige conceder a las partes un término de (3) tres días para ofrecer pruebas cada, se dice, fatales y que empezará a contarse a partir de la notificación de este proveído, Así mismo las pruebas que sean ofrecidas dentro de este término se desahogaran dentro de los quince días siguientes de notificado el auto de admisión de las mismas.— Con fundamento en el artículo 618 del citado código de procedimientos civiles publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma la C. Juez Mixto Menor, por y ante el secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.—dos firmas que dicen N. Triano R. y Elvira G. de Alvarez.

Lo que hago saber a usted en la vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto que expido a los (27) veintisiete días del mes de Abril del año de (1973) mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Civil del Juzgado Mixto Menor.  
JOSA MANUEL ESPINOSA GOMEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Paraíso Tabasco.

## **E D I C T O**

SR. SANTIAGO COLLADO RODRIGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 101/972 relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por el señor Antonio Jáuriga Rodríguez en contra de usted, con fecha 26 de Enero de 1973, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Vistos; el escrito que presenta el actor y el cómputo de la Secretaría, como se solicita, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término que para el efecto se le concedió. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia en busca de los demandados y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se abre al juicio a prueba por el término de diez días y al efecto hágase la notificación como se indica en el punto anterior y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Todo lo anterior conforme a los Artículos 284, 616 y 218 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

En via de notificación, se expide el presente edicto para su publicación como está ordenado. Expedido en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, el día primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

ELENA ABREU DE ESPINOZA, SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICA:— QUE EN EL ESPEDIENTE CIVIL NUMERO 11/972, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR LA SEÑORA ELPIDA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, EN CONTRA DEL SEÑOR ERADIO BAÑOS CRUZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el autor señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, probó su acción y el demandado señor ERADIO BAÑOS CRUZ, no se excepcionó.—SEGUNDO.—Se declarará que la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, en virtud de haber operado en su favor la PRESCRIPCION POSITIVA, adquiere en propiedad el predio rústico ubicado en la Ranchería Misticab de este Mpio., con una extensión superficial de; 18-48-00 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CEROCENTIAREAS), comprendido dentro de las colindancias siguientes; Al Norte, 1,700.00 Mil setecientos metros con terrenos de la propiedad de P. Valenzuela hoy Vicente Baños Martínez, al Sur; 1.700.00 Mil setecientos metros con terrenos de la propiedad de Salvador Baños C. Al Este; 108.71 Ciento ocho metros setenta y un centímetros, margen derecha del Río Usumacinta; y al Oeste 108.71 Ciento ocho metros setenta y un centímetros, terrenos Nacionales.— TERCERO.— Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente a favor del demandado respecto del inmueble mencionado en el punto resolutive que antecede; gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de esta ciudad, para que se sirva inscribir el testimonio protocolizado de esta resolución a nombre de la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños. —CUARTO.— La presente sentencia servirá a la señora Elpidia Zurita Blanco Viuda de Baños, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos previstos por el Artículo 616,618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—SEXTO.—No se hace especial condenación en costas.

## BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE 1973 TOMO EL ACUERDO DE AUMENTAR EN \$ 500,000.00 EL CAPITAL PAGADO PARA QUE QUEDE CON \$ 3.500,000.00.

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS PARA QUE HAGAN USO DEL DERECHO AL TANTO SUSCRIBIENDO Y PAGANDO LAS ACCIONES EN PROPORCION DE SEIS DE LAS ANTERIORES POR UNA DE LAS ACTUALES, CONCEDIENDOLES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES UN PLAZO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE ESTA FECHA PARA QUE EJERZAN SUS DERECHOS.

Villahermosa, Tab., Mayo 9 de 1973.

**Lic. Ponciano Rojas Herrera.**

Secretario del Consejo.

—Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria de Acuerdos señora Elena Abreu de Espinoza, que certificada y da fé.—Firma y rúbrica.

Y a petición de la parte interesada y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes expido la presente copia certificada en una foja útil que firmó, rúbrico, timbró y selló en la Ciudad de Balancán, Tabasco. A los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de julio del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado los siguientes bienes: a) — Predio rústico innominado, ubicado en la RANCHERIA Ignacio Allende en Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 9-00-00 has. y que colinda por el Norte con Trinidad Hernández Luciano; Al Sur, con Francisco de la Cruz; al Este, con Francisco Santos y al Oeste con Alberto de la Cruz b) — Predio rústico denominado "San Lucas", ubicado en la Ranchería Benito Juárez en Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 2-50-00 Has. y que colinda por el Norte con Claudio de la Cruz; al Sur, con Francisco de los Santos (hoy Fernando Aguirre) al Este, con Francisco de los Santos y al Oeste, con Francisco de la O. Dicho inmuebles se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 246/967, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociendad Anónima, en contra de los señores Fernando Aguirre Alvarez y Bernardina Guzmán de A.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS y para el segundo DIEZ MIL PESOS y serán posturas legales las que cubran las cantidades de DOCE MIL PESOS Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESESENTA Y SEIS CENTAVOS respectivamente, o fuere las dos terceras partes de los avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artícu-

## H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

**EDICTO**

El Cno. NEFTALI FOCIL GOMEZ, mayor de edad, obrero, natural y vecino de ésta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, marcado con el núm. 42, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 mts. con el lote No. 44, propiedad del C. Lorenzo Cruz Díaz; al Sur, 30 metros con el lote Núm. 40 propiedad de Cuauhtemoc Custodio; al Este, 15 metros con el lote Núm. 41 propiedad de la Sra. Lucía Pérez Reyes, y AL OESTE, 15 metros con la calle 27 de febrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hago del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de abril de 1973

Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal.  
Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

SECRETARIO.  
MARIO SOSA VIDAL.

3 — 3

lo 1411 del Código de comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Abril 13 de 1973.

Sufragio Efectivo No Reección.

El Juez Ejecutor.  
MARIO BARRUETA GARCIA.

25—2—9

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de 2a. Ampliación de ejidos al poblado "CATALINA Y TRINIDAD", Municipio de Jonuta, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de 2a. Ampliación de ejidos para el poblado "CATALINA Y TRINIDAD", Municipio de Jonuta, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 10 de octubre de 1965, campesinos del poblado "Catalina y Trinidad", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa elevaron solicitud de 2a. Ampliación de Ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 728 con el nombre de "Catalina y Trinidad", el 23 de octubre de 1965.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2427 de Diciembre de 1965.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 23 de octubre de 1965, a favor de los CC. Gumerindo Alvarez D., Onofre López Adrián y Ramiro González C., en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 395, de fecha 2 de junio de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de junio de 1972, con el siguiente resultado: Número de habitantes 243, número de jefes de hogar 42, número de capacitados según Junta Censal 64, número de solteros mayores de 16 años 39, número de cabezas de ganado mayor 398, número de cabezas de ganado menor 239 y número de aves de corral 745. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de

las tierras que fueron concedidas en Dotación y 1/a. Ampliación según Resoluciones Presidenciales de fecha 13 de septiembre de 1939 y 19 de agosto de 1964. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos campesinos del Estado. Levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de Pastura Natural y Zacate Gigante.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 808 de fecha 9 de septiembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 20 de febrero de 1973, en el cual manifiesta haber localizado una superficie de 174-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostadero de mala calidad.

Por lo anteriormente expuesto cabe considerarse:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de 2a. Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "Catalina y Trinidad", del Municipio de Jonuta, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establecen los Artículos 241 y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado que existen en el mencionado poblado 64 campesinos que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ing. comisionado y los datos que existen en el expediente se llegó al conocimiento que se localizan 174-00-00

(Sigue a la vuelta)

Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como de agostadero de mala calidad los cuales servirán para ampliar al mencionado poblado, destinándose para usos colectivos de los solicitantes.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 2a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Catalina y Trinidad", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E .

**PRIMERO.**— Es procedente la solicitud de 2a. Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos del poblado "Catalina y Trinidad", del Municipio de Jonuta, de este Estado.

**SEGUNDO.**— Se amplía al poblado "Catalina y Trinidad", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 174-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados de agostaderos de mala calidad; los cuales serán utilizados por el grupo gestor en forma colectiva.

**TERCERO.**—Se beneficiarán con la presente Ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—José Torres Correa, 2.—Lindermán Alvarez Pérez, 3.—Sabino May Acosta, 4.—Alberto Alvarez Chán, 5.—Carlos Horacio López M., 6.—Jorge Alvarez Jiménez, 7.—José María Adriano Jiménez, 8.—Hermilo Alvarez López, 9.—Miguel Alvarez López, 10.—Armín Alvarez Gómez, 11.—Manuel Alvarez Domínguez, 12.—Joaquín M. Muñoz Escofiel, 13.—Luisa Alvarez Damián, 14.—Benigno López Chán, 15.—Héctor M. Alvarez Chán, 16.—Víctor M. López Chán, 17.—Hernán López Palma, 18.—Simón Zurita Martínez, 19.—Leovigildo Zurita Martínez, 20.—Ovidio Alvarez Chán, 21.—Eustaquio López Chán, 22.—Antenor Alvarez Gómez, 23.—Clier Alvarez Pérez, 24.—Elver Alvarez Pérez, 25.—Candelario González Gómez, 26.—Druso González Gómez, 27.—Félix Zurita Martínez, 28.—Cresencio López Chablé, 29.—Humberto Alvarez Domínguez,

30.—Rodolfo López Rodríguez, 31.—Honore López Rodríguez, 32.—Clemente Morales Gómez, 33.—Salud Gómez May, 34.—Carmen Gómez Correa, 35.—Rogelio Gómez Correa, 36.—Salud Gómez May, 37.—Mario López Adriano, 38.—Agenor López Adriano, 39.—Anacleto L. Adriano, 40.—Carmen López A., 41.—Atilano López Cruz, 42.—Rodrigo Damián Chán, 43.—Manuel Damián Alvarez, 44.—Horacio Damián Alvarez, 45.—Manuel López Gómez, 46.—Limber López Gómez, 47.—José Alberto Chablé Alvarez, 48.—Andrés Cruz, Mendoza, 49.—Román Cruz Carrera, 50.—Joaquín Cruz Carrera, 51.—Adán Cruz Mendoza, 52.—Elenín Cruz Diara, 53.—Ramón Cruz Diara, 54.—Leandro Correa de la Cruz, 55.—Atilano Correa Pérez, 56.—Santiago Correa Pérez, 57.—Gilberto Correa Pérez, 58.—Arturo Damián Bravata, 59.—Said Zenteno Cruz, 60.—Fernando Correa Pérez, 61.—Claro Hoy Mendoza, 62.—Agenor May Mendoza, 63.—José Rodríguez Mendoza, 64.—Marcos Domínguez Damián.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 diez días del mes de Abril del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

39,167,926.43

Cuentas de Registro

Se hace constar que de las inversiones en valores y en créditos las cantidades de \$- 2,800,000.00 y \$- 6,470,240.00 representan activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Institución.

El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y comisarios de la sociedad en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Revisado por la C.N.B. y Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONT 72

Gerente General

FRANZ PEREZ CAZARIN

Sub-Gerente Contralor

DARVEY BROCA GAMAS

Contador General

LUIS CHAVEZ ROBLES

SOLICITUD.—De dotación de ejidos al poblado "LIC. BENITO JUAREZ", Municipio de Teapa, Tab.

Ranchería La Victoria Municipio de Teapa, Tab., Enero 23 de 1973.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

Los abajos firmantes con el respeto que se merece estamos solicitando de usted se nos doten las tierras que se encuentran abandonadas desde hace más de 40 años las cuales se encuentran abandonadas desde hace más de 40 años las cuales se encuentran sin cultivar.

Al solicitar lo anterior, lo hacemos con el propósito de cultivarlas y poder vivir honestamente con nuestros familiares, las tierras que señalamos son propiedad de la finca "SAN CAYETANO", SUC. del C. ROMEO PADRON, al instaurarse nuestra solicitud deseamos que lleve el nombre de "LIC. BENITO JUAREZ".

Señor Gobernador esperamos que nuestra solicitud sea tomada en cuenta y ordene a quien corresponda se inicie el expediente para dotarnos de las tierras que solicitamos que será como decimos antes de beneficio para nuestro Estado al cultivarlas y hacerlas florecer.

Firmas de Ejidatarios.

Manuel Ruiz, Trinidad Villegas, Víctor Félix, Antonio Solis, Trinidad de la Cruz, Jesús Sangeado, Lorenzo Castellano, Miguel Cruz, José Bautista, Emilio Félix, Antonio Félix, Guadalupe Flores, Horacio Alvarez, Guadalupe Villegas, Pantaleón Hernández, Mario Hernández, Moises Rodríguez, Rubén Hernández Manuel Cruz, Rosalino H., Isidro Alvarez, Aureliano Arias, Agustín Hernández.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Abril 25 de 1973.

El Srio. de la Com. Agraria. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron:

Guadalupe Pérez de Morales.  
Candelaria Hdez. Pérez.

ELENA ABREU DE ESPINOZA, SECRETARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CERTIFICA.— QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 10/972, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR LA SEÑORA ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE ZURITA, EN CONTRA DEL SEÑOR SALVADOR BAÑOS CRUZ EXISTE UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE Y SE LEE.

PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el autor señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, probó su acción y el demandado señor SALVADOR BAÑOS CRUZ, no se excepcionaron.— SEGUNDO. Se declara que la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, en virtud de haber operado en su favor la PRESCRIPCION POSITIVA, adquiere en propiedad el predio rústico ubicado en la Ranchería Misicab de este Municipio, con una extensión superficial de 18-48-00 HECTAREAS, comprendido dentro de las colindancias siguientes: Al Norte 1,660 metros con terrenos propiedad del señor Eradio Baños C, hoy ejido Misicab; Al Sur 1.700.00 metros con propiedad del señor Vicente Baños Martínez.— TERCERO.— Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente a favor del demandado respecto del inmueble mencionado en el punto resolutive que antecede; gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el testimonio protocolizado de esta resolución a nombre de la señora ELPIDIA ZURITA BLANCO VIUDA DE BAÑOS, CUARTO.— La presente sentencia Servirá a la señora Elpidia Zurita Blanco viuda de Baños, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO :—Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos prevenidos por los artículos 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— SEXTO:— No se hace especial condenación en costas. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, AN-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

## EDICTO

ELOISA FLORES MORALES, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una una superficie de 490 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35,00 metros con propiedad del señor José Carrera Acosta, al Sur 35,00 metros con propiedad de la señora Rita Torres de Flores, al Este 14,00 metros con la calle Comonfort, al Oeste 14,00 metros con propiedad del Sr. Francisco Domínguez L., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 12 de abril de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Mpal. del Centro.  
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.  
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

TE LA SECRETARIA DE ACUERDOS SEÑORA ELENA ABREU DE ESPINOZA, QUE CERTIFICA Y DA FE.— FIRMA Y RUBRICA.

Y a petición de la parte interesada y previo el pago de los derechos fiscales correspondiente expido la presente copia certificada en una foja útil que firmo, rubricó, timbro y sello en la ciudad de Balancán Estado de Tabasco, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. doy fé.

La Secretaría del Juzgado Mixto.  
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

2 — 2